



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de fondo propuestas por los demandados y la litisconsorte necesaria por pasiva ANA ELDA VERA DE BARON, se fija el **catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9:00 a.m.)** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 372 del C.G.P., esto es, se llevará a cabo la audiencia inicial, en la fecha y hora señaladas, en dónde se surtirán las fases de conciliación, interrogatorios, control de legalidad, fijación de los hechos, decreto de pruebas y se fijará fecha y hora para surtir la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda o las excepciones de mérito propuestas (Inciso 1º del numeral 4º del Art. 372 del C. G. del P.), además se previene a las partes, así como a los apoderados que no concurran a la audiencia que se les impondrá una multa de cinco (5) SMLMV conforme lo prevé el inciso 5º del numeral 4º del mismo artículo y la misma normativa.

Sea del caso manifestar que la audiencia fijada en esta decisión, se llevará a cabo empleando las tecnologías de la comunicación e información que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, por lo se le hace saber a las partes que para conectarse el día y hora señalados en esta providencia a la audiencia aquí fijada deberá ingresar mediante el link <https://call.lifesecloud.com/12437099> lo cual deberá realizar con antelación a cinco minutos a la hora ya descrita para efectos de probar el acceso al mecanismo virtual aquí determinado, advirtiéndole que cualquier inconveniente al momento de la conexión puede ser informado a la línea 323-5180134, o al correo electrónico de este despacho judicial.

Con el fin de verificar el adecuado funcionamiento del canal tecnológico a emplear, se sugiere conectarse a la audiencia con diez (10) minutos de antelación, para poder iniciar a la hora fijada sin ningún inconveniente, recordando que

conforme lo establece el Art. 107 del C. G. del P., toda audiencia se iniciará en el primer minuto de la hora señalada para ella.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e6165b0ad214e51f40d137f541ca0ae83c99ac4c5d658998f904fea45e982a6

Documento generado en 08/11/2021 02:41:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.131 del 09 de noviembre de 2021.